



Oscar Fernando Cardona Ruiz  
Asesoría Integral Efectiva

### DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Señores Consejo Directivo:

He examinado el Estado de Situación Financiera de la Fundación Monte María acumulado al 31 de diciembre de 2025 y 2024, el Estado de Resultados y el Estado de Flujo de Efectivo cortados en las mismas fechas, al igual que las revelaciones hechas sobre los mismos, las cuales hacen parte integral de los estados financieros.

La adecuada preparación, presentación y certificación de estos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Fundación, responsabilidad que incluye el diseño e implementación de un control interno relevante y la implementación de políticas internas acorde con las necesidades al interior de la Fundación, para que dichos estados financieros se encuentren libres de errores de importancia material provenientes de fraudes o errores significativos. Así mismo, la Administración es responsable de seleccionar y establecer las políticas contables apropiadas, así como de estimar razonablemente las cifras registradas en la contabilidad de acuerdo con las circunstancias particulares.

Una de mis funciones como Revisor Fiscal consiste en examinar los estados financieros con sus revelaciones y expresar una opinión sobre ellos, basado en el criterio profesional de acuerdo con mi auditoría.

Con el fin de expresar mi opinión fue necesario realizar mi trabajo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, las cuales requieren que se planifique y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable sobre la situación financiera de la Fundación. Mi auditoría incluyó el examen sobre bases selectivas sobre las evidencias que respaldan las cifras y las revelaciones en los estados financieros. Dentro de mi auditoría también incluí la evaluación de las normas o principios de contabilidad utilizados y de las principales estimaciones efectuadas por la Administración, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros.

Por lo anterior, considero que mi auditoría proporciona una base razonable para expresar mi opinión.

En mi opinión, los estados financieros arriba mencionados, fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad y presentan razonablemente la situación financiera de la Fundación Monte María, acumulados al 31 de diciembre de los años 2025 y 2024, los cuales son presentados a ustedes de conformidad con las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia, que en la actualidad incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera, normas que se aplicaron uniformemente con respecto al año anterior.

Adicionalmente, opino que la Administración ha llevado la contabilidad de la Fundación conforme con la técnica contable. Las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustan a sus Estatutos Sociales, a la Ley y a las decisiones del Consejo Directivo.

La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas, se llevan y se conservan debidamente.

La Administración ha observado medidas adecuadas de control interno, de conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que pueden estar en su poder, atendiendo oportunamente las recomendaciones que sobre el particular he emitido.

De acuerdo con mi dictamen, la Fundación Monte María ha cumplido con las normas establecidas por el sistema de seguridad social integral contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias e igualmente ha cumplido con el pago oportuno de sus obligaciones parafiscales.

Comprobé que se cumplió con el recaudo de la retención en la fuente sobre los bienes y servicios adquiridos, se aplicaron las bases y tarifas vigentes y presentaron de manera oportuna las declaraciones con sus



Oscar Fernando Cardona Ruiz  
Asesoría Integral Efectiva

respectivos pagos, así como la información exógena y la declaración de ingresos y patrimonio por el año gravable 2024 exigidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

En referencia a la concordancia entre de los Estados Financieros y el informe de gestión entregado por la Administración, puedo expresar que éstos fueron realizados de conformidad con lo establecido en la Ley 222 de 1995.

En cuanto a la situación jurídica de la Fundación Monte María, informo que no conozco de ninguna demanda en contra de esta.

Adicionalmente he constatado que la Administración de la entidad cumplió cabalmente con la libre circulación de las facturas de sus proveedores, según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 87 de la Ley 1676 de 2013, sobre garantías mobiliarias.

Es pertinente señalar que a partir del 1º de enero de 2015 fue obligatorio para la Fundación Monte María migrar hacia las Normas Internacionales de Información Financiera, que en su caso particular se debió clasificar en el Grupo 2 para la implementación de dichas normas, tal como se desprende de la aplicación de la Ley 1314 de 2009 y sus decretos reglamentarios.


En el curso del año y en forma permanente, informé a la Administración sobre los principales comentarios y sugerencias derivados de mis revisiones y análisis, para lo cual emití los informes respectivos, junto con las observaciones a los estados financieros y a la situación administrativa, a fin de ser comentados y analizados en las reuniones de Consejo.

**Otros asuntos**

En mi evaluación del control interno de la Fundación Monte María, como una buena práctica para el análisis y evaluación de las evidencias, concluyo que dicho control aún es susceptible de fortalecerse, en razón a que, si bien se comenzó a elaborar el plan de acción para su concreción, éste no ha sido concluido mediante una metodología que permita analizar e identificar los riesgos internos y externos que puedan contener amenazas para la operación y gestión de la entidad.

Destaco que aun cuando se responde eficazmente a situaciones que ameritan un manejo prioritario en el momento de materializarse un riesgo potencial, subsiste la posibilidad de no detectar algunas amenazas internas y externas que pudieren presentarse. Por esta razón, el hecho de identificar los riesgos potenciales y definir el tratamiento sobre los mismos de manera anticipada a través de distintos mecanismos de control, reduce la posibilidad de incurrir en algunos riesgos que pudieren impactar los resultados de la Fundación de manera significativa.

Atentamente,

  
Oscar Fernando Cardona Ruiz  
Revisor Fiscal  
TP 46537-T

Envigado, 2 de marzo de 2026